



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. TEMPORADA 2021-2022 (PABELLÓN JERÓNIMO Y AVILESES)

Firmado el 10 de febrero de 2022.

Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Cultura, Turismo y Deportes de 27 de enero de 2022.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Club Tiempo Murcia.

OBJETO:

La puesta en marcha y desarrollo de las actividades concertadas para la temporada 2021-2022.

VIGENCIA:

Desde el 01-09-2021 al 30-06-2022 pudiendo ampliarse hasta el 31 de julio de 2022. El plazo máximo del Convenio no podrá superar las cuatro temporadas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA se compromete a la puesta en marcha y desarrollo de las actividades concertadas, con las características que figuran en el Anexo I y de conformidad con la programación técnico-deportiva y relación de personal técnico presentado.

SEGUNDA: En virtud de dicho Convenio, el CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de difusión anual de la actividad convenida, en donde conste la colaboración que presta la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Murcia

de Murcia.

- b) Dar de alta a los alumnos en un seguro de accidentes deportivos simultáneamente a la formalización de su inscripción en la actividad.
- c) Cumplir con la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente y a dar de alta a los técnicos deportivos conforme a la misma.
- d) Participar, como máximo en dos encuentros, exhibiciones o competiciones al año, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que determine el Servicio de Deportes.

TERCERA.- Por la prestación de los servicios correspondientes a la actividad concertada el CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA podrá recibir de los participantes la cantidad económica que estimen conveniente, siendo su límite máximo la cuantía establecida por las Normas Regulatoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia. Cualquier otro pago, por conceptos no docentes, tendrá carácter voluntario por parte del alumnado.

CUARTA.- El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio será por cuenta del CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA, sin perjuicio de posibles aportaciones de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas, comprometiéndose a que los mismos sean suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las actividades convenidas, siendo las instalaciones deportivas donde se desarrollen por cuenta del Servicio Municipal de Deportes.

QUINTA.- La entidad, finalizado el primer trimestre de cada curso, informará al Servicio de Deportes sobre la evolución de la escuela en los términos marcados por este. Realizará así mismo una memoria resumen, antes del vencimiento del periodo deportivo, sobre desarrollo de la actividad concertada, que presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

SEXTA.- El CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA se obliga a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el Servicio Municipal de Deportes.
- c) Admitir la eventual presencia y control de personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA: Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de la Entidad Deportiva, el Jefe de Sección de Deporte Escolar y un funcionario de dicha Sección, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:



Ayuntamiento de Murcia

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Murcia.

OCTAVA.- El plazo máximo del Convenio no podrá superar las cuatro temporadas contadas desde la fecha de formalización del mismo. El periodo que comprende la temporada deportiva será, con carácter general, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022- pudiendo ampliarse hasta el 31 de julio del mismo si así lo solicita y justifica la entidad, mediante proyecto que requerirá el visto bueno del Jefe de la Sección de Deporte Escolar.

NOVENA.- El Convenio podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa siempre y cuando, antes del 31 de mayo el CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente temporada adjuntando la siguiente documentación:

- Programación técnico deportiva a desarrollar así como distribución de grupos dentro del espacio cedido.
- Relación del personal técnico previsto y en número suficiente para atender la actividad objeto del convenio, el cual deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente.
- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Certificado de cada uno de los técnicos, emitido por el Ministerio de Justicia, indicando que los mismos no constan en la base de datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales.

DÉCIMA: El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al CLUB TIENIPO LIBRE MURCIA de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.



Ayuntamiento de Murcia

DÉCIMO PRIMERA.- La autorización para el uso de las Instalaciones para el desarrollo de las actividades convenidas, no crea derecho alguno a favor del CLUB TIEMPO LIBRE MURCIA, por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa justificada no pudiera desarrollarse el uso de los espacios deportivos autorizados.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente convenio se extinguirá por:

- Expiración del plazo máximo de cuatro años de duración del Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.
- Mutuo acuerdo.
- Desistimiento por denuncia de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento